

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2020-00116-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 06 de febrero de 2024 12:00 M

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **LUIS FRANCISCO TOVAR SALINAS** en contra de **CODENSA S.A. ESP hoy ENEL CODENSA S.A. ESP, TRANSPORTES CALDERÓN S.A.; UNIÓN TEMPORAL GALAXTET** conformada por **TRANSPORTES GALAXIA S.A.** y la **EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES TET S.A.S.** y como llamada en garantía la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante:	LUIS FRANCISCO TOVAR SALINAS
Apoderado Demandante:	FABIANA TORRES RODRÍGUEZ
Rep. Leg. ENEL:	PAULO CESAR MILLÁN TORRES
Apoderado ENEL:	BRYAN JOSÉ TRIANA
Rep. Leg. CALDERÓN:	LAURA CALDERÓN CUEVAS
Apoderado CALDERÓN:	CESAR DAVID GORDILLO VIDALES
Rep. Leg. GALAXIA:	JOSÉ ARMANDO SÁNCHEZ LÓPEZ
Apoderado GALAXIA:	MARTHA ELIZABETH MARULANDA JARAMILLO
Rep. Leg. ESPECIALES:	JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ AVELLA
Apoderado ESPECIALES:	MARTHA INÉS ESPITIA SÁNCHEZ
Rep. y Apoderada Llamada:	STELLA MARÍA BOTIA RUIZ

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. FABIANA TORRES RODRÍGUEZ como apoderada sustituta de la parte actora.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. BRYAN JOSÉ TRIANA como apoderado sustituto de la parte demandad ENEL.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MARTHA ELIZABETH MARULANDA JARAMILLO como apoderada de la parte demandada TRANSPORTES GALAXIA S.A.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a las demandadas, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que las demandadas TRANSPORTES GALAXIA S.A. y EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES TET

S.A.S. proponen como excepción previa la de PRESCRIPCIÓN, la cual se difiere su resolución, al momento de proferir sentencia, toda vez que, se requiere una valoración probatoria.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Conforme lo manifestado por los apoderados de las partes, y en las respectivas contestaciones de la demanda y del llamamiento, se declaran probados los hechos admitidos y en consecuencia el litigio se fija respecto de los no admitidos y frente a la viabilidad o no de las pretensiones planteadas en la demanda y en el llamamiento en garantía.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétnense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y que obran en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los representantes legales de las demandadas:

1. CODENSA S.A. E.S.P.
2. TRANSPORTES GALAXIA S.A.
3. EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES TET S.A.S.
4. UNIÓN TEMPORAL GALAXTET
5. TRANSPORTES CALDERÓN S.A.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de:

1. ARTURO MÉNDEZ PULIDO
2. FÉLIX ANTONIO PACHÓN MELO

OFICIOS: como quiera que no comportan en sí mismos un medio de prueba, no se librára comunicación alguna. Sin perjuicio de ello, si es de interés de la parte, que obre la documental que requiere bajo este acápite, se le concede hasta antes de la próxima audiencia para aportarla, so pena de entender que no tiene interés en la incorporación de la misma.

INSPECCIÓN OCULAR Y/O EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: No se decreta por cuanto se considera innecesaria, no obstante, de ser considerada necesaria por el Despacho, se decretará en su debida oportunidad procesal.

A INSTANCIA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES TET S.A.S.:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de:

1. CAMILO RODRÍGUEZ FAJARDO
2. MILENA LANDINEZ

A INSTANCIA DE TRANSPORTES CALDERÓN:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

TESTIMONIOS: se decretan las declaraciones de:

1. RAMON ALONSO ESCOBAR
2. EDGAR ORLANDO CASTRO MAHECHA
3. JOSÉ RODRIGO VILLAMIL PACHECO

A INSTANCIA DE TRANSPORTES GALAXIA S.A.:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

A INSTANCIA DE ENEL:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

TESTIMONIOS: se decreta la declaracion de SANDRA PATRICIA LASSO

OFICIOS: como quiera que no comportan en sí mismos un medio de prueba, no se librará comunicación alguna. Sin perjuicio de ello, si es de interés de la parte, que obre la documental que requiere bajo este acápite, se le concede hasta antes de la próxima audiencia para aportarla, so pena de entender que no tiene interés en la incorporación de la misma.

A INSTANCIA DE LA LLAMADA EN GARANTÍA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía obrantes en el expediente digital.

AUTO

Citase a las partes para el día **22 DE JULIO DE 2024 A LAS 02:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso a la audiencia Art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/20596284>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4487ce2b-6b7b-4b1d-bd70-694adf7031cd?vcpubtoken=05168c4c-a078-48b1-8b43-ddff7570f77e>)

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4beec70e39d46635b803a5a575beef5f0785ba35001fa43a9c586fbb2a5abf6**

Documento generado en 23/02/2024 09:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>